



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por el señor WISTON OSORIS QUIÑONES VALENCIA en contra de STYLOS Y ACABADOS DEL VALLE SAS, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 24-03-2020. RAD 2018-182 atendiendo informe secretarial de la sustanciadora se pasa para resolver memorial visible a folios 117-122. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

Santiago de Cali, Veintisiete (27) Octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No 1633

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19 por lo que procede su reprogramación.

De otro lado a folios 117-122 obra memoriales dirigidos por la apoderada de la parte demandada y representante legal de la demandada, en la que informa y allega prueba de la imposibilidad de asistir a la audiencia del artículo 77 del CPL Y SS, llevada a cabo el pasado 10 de Octubre de 2019, por problemas de salud, documental recibida por el Despacho el pasado 11 de Octubre de 2019. Sobre el particular el artículo 77 del CPL Y SS que trata sobre audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio establece.

"Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento".

Por lo anterior, no es procedente aceptar las excusas presentadas como quiera que se presentaron en fecha posterior a la diligencia y no antes de la misma, como lo señala la norma, disponiendo del correo electrónico para entregarla en tiempo más aún cuando la incapacidad de la representante legal data desde el día 09-10-2020 y el diagnóstico, de la actora es en horas de la mañana pero la audiencia estaba fijada para horas de la tarde.

Ahora bien, cabe aclarar que no se aplican las disposiciones del Código General del Proceso, sobre excusa posterior a la diligencia, al contemplar nuestro estatuto procesal norma especial respecto a la excusa, razón suficiente para ratificar sanción de presunción de certeza respecto a la existencia del contrato con las características informadas por la parte demandante todo como quedó consignado en audiencia llevada a cabo el 10 de octubre de 2019 mediante auto interlocutorio 4125 del 10 de octubre de 2019. El Juzgado

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

PRIMERO: TENER POR NO JUSTIFICADA la inasistencia por parte de la apoderada y representante legal de la parte demandada **SOCIEDAD STYLOS Y ACABADOS DEL VALLE SAS** a la audiencia llevada a cabo el día 10 de octubre de 2019, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RATIFICAR las sanciones dispuestas en audiencia pública del pasado 10 de octubre de 2019 conforme a auto interlocutorio 4125 de la misma calenda, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR AUDIENCIA de trámite y juzgamiento el día viernes 4 de diciembre de 2020 a las 10:00 Am advirtiendo a las partes que con anterioridad a la diligencia deberán suministrar las direcciones de correo electrónico para llevar a cabo la audiencia, debiendo bajar la aplicación de MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: LUZ MARINA VILLABON REYES****EJTO: COLPENSIONES****RAD: 2018-133**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2018-133**, informándole que a través del auto interlocutorio No. 1247 del 04 de septiembre de 2020, se decretaron las medidas de embargo por el total de la liquidación de crédito. Así las cosas, la entidad bancaria allega título judicial el 16 de octubre de 2020. Pasa a usted para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1627

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se refleja que el presente proceso ejecutivo estaba a la espera del título judicial por el total del crédito, conforme la liquidación realizada por el juzgado a través de auto interlocutorio No. 984 del 03 de julio de 2020 y conforme a la medida decretada a la entidad bancaria, de la cual se recibe la consignación el 21 de octubre de 2020.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título allegado por la entidad bancaria como también el pago del título consignado por la entidad ejecutada respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002568255 por la suma de \$1'710.909 del 21 de octubre de 2020, respecto del total del crédito y el No. 469030002238871 por la suma de \$5'901.736 del 16 de julio de 2018 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.**

El anterior título se ordenara teniendo a la Dra. OLGA LUCIA LOZADA RENDON identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.762.621** portador de la tarjeta profesional No. **96232 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se procederá a ordenar su respectivo archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 1 No. 13-42 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

90

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:

- Para la parte ejecutante el título No. 469030002568255 por la suma de \$1'710.909 del 21 de octubre de 2020, respecto del total del crédito y el No. 469030002238871 por la suma de \$5'901.736 del 16 de julio de 2018 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

2

Los anteriores dineros se ordenaran teniendo a la Dra. OLGA LUCIA LOZADA RENDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.762.621 portador de la tarjeta profesional No. 96232 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

SEGUNDO: ORDENESE EL DESEMBARGO Y EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas a cargo de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** solicitadas al Banco Davivienda, oficinas principales y sucursales.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO-CALI ESTADO No. _____	
HOY _____	A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
_____ EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO	



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 469030002238871: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 303264895. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002238871 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002568255: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 303264897. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002568255 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000180
Usuario: EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 23/10/2020 03:31:17 P.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título: 469030002238871
Número del Proceso: 76001310501320180013300
Valor: \$ 5.901.736,00
Fecha de Constitución: 16/07/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 31169829
Nombre del Demandante: VILLABON REYES LUZ MARINA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT 9003360047
Nombre del Demandado: COLPENSIONES COLPENSIONES

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2020000180

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 66762621
Nombres del Beneficiario: OLGA LUCIA LOZADA RENDON

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prospeidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 469030002238871: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 303264895. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002238871 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 469030002568255: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 303264897. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 469030002568255 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2020000180

Usuario:

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ - 23/10/2020 03:31:17 P.M. - 190.217.19.164

Datos del Título

Número del Título:

469030002568255

Número del Proceso:

76001310501320180013300

Valor:

\$ 1.710.909,00

Fecha de Constitución:

21/10/2020

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA 31169820

Nombre del Demandante:

VILLALOBOS REYES LUZ MARINA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

NIT 9003360047

Nombre del Demandado:

NSIONES COLPENSIONE ADMINISTRADORACOLOM

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:

2020000180

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:

CEDULA 66762621

Nombres del Beneficiario:

OLGA LUCIA LOZADA RENDON

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **JORGE ARMANDO REVELO NOGUERA** contra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI** con radicación 2020-029, informando que el apoderado de la demandada, solicita se aplaze la audiencia programada dentro del asunto, por situación ajena a su voluntad. Sírvase proveer.



Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1119

Visto el informe secretarial que antecede, y señalando el apoderado de la entidad demandada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI**, sobre su imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 28 de octubre del 2020 a las 3:00 pm, por encontrarse en situación de calamidad doméstica.

El despacho no encuentra oposición a lo solicitado, razón por la cual, se accederá a la solicitud de aplazamiento dentro del asunto, señalando como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de trámite y juzgamiento para el día 23/11/2020 a las 10:00 am.

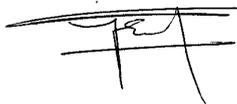
En virtud de lo anterior el Juzgado;

DISPONE

ACCEDER al aplazamiento de la audiencia programada para el día 28 de octubre de 2020 a las 03:00 pm.

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia de juzgamiento dentro del proceso ordinario laboral formulado por **JORGE ARMANDO REVELO NOGUERA** contra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI** el día **LUNES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA
La Juez